

BOLETÍN de NOVEDADES

—

AÑO 2024

9 de agosto

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE





BOLETÍN de NOVEDADES

—

Normativa

Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales

Noticias

Ley 27.743

Normativa



Lunes 22 de julio

Resolución general 5530/2024 (AFIP):

Se dejan sin efecto los valores referenciales de exportación de determinados productos agrícolas, así como también las resoluciones que validaban la aplicación de esa metodología.

Disposición 17/2024 (MCH):

Se aprueba la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO.

Martes 23 de julio

Resolución 390/2024 (ANSES):

Se establece el haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de AGOSTO de 2024, dispuesto de conformidad con las previsiones de los artículos 8° de la Ley N° 26.417 y 2° del Decreto N° 274/2024.

Resolución 240/2024 (CNTA):

Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad FLORICULTURA y VIVEROS, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Miércoles 24 de julio

Disposición 256/2024 (AFIP – ADPASO):

Se autoriza la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben, con la debida antelación y bajo modalidad de subasta pública.

Disposición 51/2024 (AFIP – ADSAJA):

Se autoriza la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben, con la debida antelación y bajo modalidad electrónica.

Normativa



Jueves 25 de julio

Resolución 616/2024 (MEC):

El Ministerio de Economía encomienda a la Administración Federal de Ingresos Públicos para que tome intervención en forma directa en las acciones tendientes a la tramitación, confección y emisión de los certificados de residencia fiscal.

Viernes 26 de julio

Resolución General 5532/2024 (AFIP):

Se prorroga el plazo de suspensión de juicios de ejecución fiscal y medidas cautelares para PYMES, personas humanas consideradas “pequeños contribuyentes”, entidades sin fines de lucro y el sector de la salud.

Lunes 29 de julio

Resolución General 5533/2024 (AFIP):

Se habilita una opción dentro del sistema SISA, a fin de que el usuario preste su consentimiento expreso para que se habilite a la entidad administradora de la plataforma “ViSeC”, el acceso a la información productiva suministrada en el marco de la RG 4.310 y sus modificatorias.

Disposición 75/2024 (AFIP - ADUANA IGUAZÚ):

Se autoriza la venta de mercadería, en el estado en que se encuentra y exhibe el día 15 de agosto de 2024.

Disposición 7/2024 (SRT):

Se establece el valor de la suma fija prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590/1997 y sus normas modificatorias y complementarias, la cual se abonará a partir del mes de agosto 2024.

Normativa



Martes 30 de julio

Resolución 107/2024 (MEC):

Se aprueban las “Bases y Condiciones para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación - Convocatoria Año 2024 - en el marco del Régimen de Crédito Fiscal para capacitación de MiPyMEs, Grandes Empresas, Emprendedores e Instituciones Intermedias de Apoyo PyME que promuevan la Capacitación PyME”.

Miércoles 31 de julio

Resolución 416/2024 (MCH – STEYSS):

Se aprueba, en el marco de lo normado por la Ley N° 22.317, el PROGRAMA CRÉDITO FISCAL correspondiente al año 2024.

Resolución 112/2024 (MEC – SPYMEEYEC):

Se extiende el plazo para realizar la solicitud del “Certificado MiPyME” hasta el 16 de agosto del 2024.

Jueves 1 de agosto

Decreto 681/2024 (PTE):

Se actualiza el monto del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y del Impuesto al Dióxido de Carbono.

Resolución 241/2024 (CNTA):

Se fijan las remuneraciones mínimas y el monto de tope indemnizatorio para el PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA comprendido en el Régimen de Trabajo Agrario.

Resolución 53/2024 (SRT):

Se actualizan los montos de las multas a las A.R.T., Empleadores Autoasegurados (E.A.) y compañías de seguro de retiro por incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Normativa



Resolución General 5537 (AFIP):

Se fijan pautas en línea con las Normas Comunes en Materia de Presentación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Resolución General 5538/2024 (AFIP):

Se prorroga hasta el 6 de diciembre de 2024 la vigencia de la solvencia acreditada por los operadores de comercio exterior inscriptos en los registros especiales aduaneros.

Viernes 2 de agosto

Resolución 446/2024 (STEYSS):

Se establecen los requisitos que las empresas de servicios eventuales deberán cumplir para gestionar su habilitación, obtener su inscripción y mantenerla en el registro pertinente, ante la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Lunes 5 de agosto

Decreto 695/2024 (PET):

Se aprueba la reglamentación del Título II de la Ley N° 27.742, para avanzar en la reorganización de la administración centralizada y descentralizada, las privatizaciones, el procedimiento administrativo y el empleo público.

Resolución 69/2024 (SB MEC):

Se deroga la obligatoriedad de inscripción de los compradores de granos y sus derivados para consumo propio en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA).

Resolución 80/2024 (SH MEC):

Se incorporan el Monotributo Social y las percepciones correspondientes al Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE) IVA – código 5, como nuevos conceptos a ser cancelados mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).

Normativa



Martes 6 de agosto

Decreto 697/2024 (PET):

Se modifica el esquema de alícuotas del Derecho de Exportación para determinadas posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.), correspondientes al sector agroindustrial.

Resolución 679/2024 (MEC):

Se da por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de UN (1) año a partir del 18 de junio de 2024, a las exportaciones ganaderas afectadas por nevadas intensas y temperaturas extremas bajo cero, en todo el territorio de la Provincia de SANTA CRUZ.

Resolución 680/2024 (MEC):

Se da por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de UN (1) año a partir del 27 de junio de 2024, para las exportaciones ganaderas afectadas por nevadas intensas, en los Departamentos de Florentino Ameghino, Sarmiento, Río Senguer, Escalante y Paso de Indios de la Provincia del CHUBUT.

Resolución 681/2024 (MEC):

Se da por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de UN (1) año a partir del 1° de julio de 2024, para las exportaciones ganaderas afectadas por nevadas intensas y fríos extremos, de los Departamentos de Bariloche, El Cuy, Ñorquinco, Pilcaniyeu y 25 de Mayo de la Provincia de RÍO NEGRO.

Resolución 1707/2024 (RENATRE):

Se complementa la Ley N° 25.191, estableciendo sanciones por falta de registración, omisión o falsedad de datos declarados por el empleador. Asimismo, se establece como obligación a cargo del empleador la actualización de datos a través del Portal Renatre.

Normativa



Resolución General 5540/2024 (AFIP):

Se aprueba el Anexo “Condiciones Generales y Procedimientos sobre Muestras y Análisis”, que forma parte de la presente y se establece que el Sistema de Trazabilidad de Muestras (STM) registrará el seguimiento del procedimiento de extracción, recepción y análisis de las muestras, el historial de los informes de resultados, conclusión de informes y el impacto de los mismos, y las personas autorizadas.

Disposición 214/2024 (ADMEN):

Se aprueba la venta de lotes comercializados en pública subasta bajo la modalidad electrónica.

Miércoles 7 de agosto

Resolución 691/2024 (MEC):

Se procede al cierre del examen por expiración del plazo de la medida antidumping dispuesta por la Resolución N° 77 de fecha 15 de febrero de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Placas y baldosas de gres fino porcellanato natural o sin pulir, pulidas, incluso semipulidas (satinadas) y barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento” originarias de los países allí estipulados.

Resolución 200/2024 (SE MEC):

Se fija el precio mínimo, por litro, de adquisición del bioetanol elaborado a base de caña de azúcar y de maíz destinado a su mezcla obligatoria con nafta en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27.640.

Resolución 201/2024 (SE MEC):

Se fija el precio mínimo, por tonelada, de adquisición del biodiesel destinado a su mezcla obligatoria con gasoil en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27.640.

Disposición 28/2024 (MEC):

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024 el plazo por el cual se reduce en un 10% el total de la facturación aplicable para inscribirse en el Registro de Beneficiarios y Productos del Régimen de Incentivo para Fabricantes de Bienes de Capital.

Normativa



Jueves 8 de agosto

Resolución 14/2024 (CNEPYSMVYM):

Se oficializa la fecha de entrada en vigencia del primer tramo de aumento del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM).

Disposición 156/2024 (ADSAFE):

Se aprueba la venta de lotes a través del mecanismo de subasta pública.

Resolución 76/2024 (SB MEC):

Se dispone la derogación de determinada normativa, a efectos de coadyuvar a un nuevo ordenamiento de las resoluciones y disposiciones reglamentarias que atañen al comercio interior más simple, menos burocrático y más transparente.

Viernes 9 de agosto

Resolución 917/2024 (SENASA):

Se establecen modificaciones en el Plan Nacional de Control y/o Erradicación de la Garrapata del bovino para implementar nuevas estrategias, considerando los escenarios y las exigencias actuales, para el control del parásito en las zonas afectadas.

Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales



❖ Régimen general

-Se actualizó el listado de representantes del fisco.

<https://www.afip.gob.ar/regimenGeneral/documentos/Anexo-Disp-196-2021.pdf>

❖ Institucional

-Se actualizó el organigrama.

<https://www.afip.gob.ar/institucional/documentos/Organigrama-hasta-Direccion.pdf>

-Actualización del presupuesto. Datos al 30/06/2024.

<https://www.afip.gob.ar/institucional/documentos/Presupuesto-2024.pdf>

❖ SiRADIG

-Publicación del Manual F. 1357 versión 9, para la generación de las DDJJ anuales, informativas y finales para el año 2023 y siguientes.

<https://www.afip.gob.ar/572web/documentos/F1357-Manual-Version-009000.pdf>

❖ SITA

-Actualización de trámites.

<https://www.afip.gob.ar/sita>

○10101: Solicitud de Autorización Régimen de Destinación Suspensiva de Importación Temporal incs. B) a J), ap.4, art. 31, DTO. 1001/82.

○10104: Solicitud de Autorización Régimen de Destinación Suspensiva de Exportación Temporal incs. b) a j), ap. 1, art. 40 Dto. 1001/82.

○10105: Solicitud de conversión en definitiva de una Destinación Suspensiva de Exportación Temporal, incs. B) a J) ap.1, art. 40 Dto 1001/82.

○10067: Solicitud de autorización Régimen Destinación Suspensiva Exportación Temporal - Bienes de Capital.

Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales



❖ **Transparencia activa**

-Actualización del presupuesto. Datos al 30/06/2024.

<https://www.afip.gob.ar/transparenciaactiva/presupuesto.asp>

❖ **Ganancias**

-Actualización de los valores de las deducciones.

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/deducciones/deducciones-personales.asp>

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/deducciones/deducciones-generales.asp>

❖ **Aplicativo IVA**

Quedó implementada la [versión 5.7 release 10](#) del aplicativo IVA F731 con las siguientes novedades:

-Se incorpora la obligatoriedad de informar el "Numero de despacho" dentro de la pantalla "Ingresos directos - Régimen de percepciones" para los regímenes de percepción aduaneros.

- El diseño de registro para la importación de datos, se encuentra detallado en la pantalla "Importación", Tipo de registro: Regímenes de percepción aduanera.

❖ **Fiscalidad internacional**

-Actualización del listado de jurisdicciones participantes.

<https://www.afip.gob.ar/fiscalidad-internacional/intercambio-de-informacion/con-otras-jurisdicciones/documentos/fiscalidad-internacional-jurisdicciones.pdf>

❖ **Tabaco**

-Incorporación de nuevas empresas inscriptas en el Registro.

<https://www.afip.gob.ar/tabaco/instrumentos-control/registro-fiscal-operadores-sector-tabacalero/operadores-inscriptos.asp>

❖ **SITA**

-Actualización de trámites.

<https://www.afip.gob.ar/sita>

Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales



❖ **Transparencia activa**

-Actualización del presupuesto.

<https://www.afip.gob.ar/transparenciaactiva/presupuesto.asp>

❖ **Remates y subastas**

-Publicación de nuevas subastas.

<https://www.afip.gob.ar/rematesySubastas/mercaderias-a-subastar/cronograma-de-subastas.asp>

❖ **Decreto 70/2023**

-Publicación del listado completo de los dictámenes técnicos clasificatorios.

<https://www.afip.gob.ar/decreto-70-2023/>

❖ **Oficios**

-Incorporación de información y nuevo diseño del micrositio.

<https://www.afip.gob.ar/oficios/>

❖ **Declaración en línea: versión 46.1 – Actualización**

-Se incorporan los nuevos valores del SMV y topes previsionales que establecieron las bases imponibles máxima y mínima para los períodos devengados julio y agosto de 2024.

<https://www.afip.gob.ar/declaracionenlinea/actualizacion-versiones/version46-1-actualizacion.asp>

❖ **Casas particulares: nuevos valores**

-Se publicaron los valores de aportes, contribuciones y ART del período julio con vencimiento en agosto.

<https://www.afip.gob.ar/casasparticulares/aportes-contribuciones-ART/documentos/2024/Casas-particulares-aportes-y-contribuciones-07-24.pdf>

Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales



❖ **Aplicativos: Acciones y participaciones societarias**

-Se implementó la versión 6.0.

<https://www.afip.gob.ar/aplicativos/bienesPersonales/accionesParticipacionesSocie.asp>

❖ **Estudios: Anuario estadísticas tributarias**

-Se publicó la serie 2023.

www.afip.gob.ar/institucional/estudios/

❖ **Fiscalidad Internacional: Listado de jurisdicciones participantes**

-Se publicó una versión actualizada del listado.

<https://www.afip.gob.ar/fiscalidad-internacional/intercambio-de-informacion/con-otras-jurisdicciones/documentos/fiscalidad-internacional-jurisdicciones.pdf>

❖ **OEA: Procedimientos de seguridad**

-Se actualizaron los documentos de “Requisitos mínimos de seguridad” y “Matriz de Riesgo”.

<https://www.afip.gob.ar/oea/documentos/Modelo-de-Matriz-de-Riesgo-OEA.xlsx>

<https://www.afip.gob.ar/oea/procedimiento/documentos/OEA-REQUISITOS-MINIMOS-DE-SEGURIDAD.pdf>

<https://www.afip.gob.ar/oea/procedimiento/documentos/Matriz-de-Riesgo.pdf>

Noticias



19/07/2024

Registro Público de Beneficiarios Finales

Se implementó una herramienta clave de la transparencia fiscal y la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) implementó el **Registro Público de Beneficiarios Finales**, considerado un avance significativo en materia de transparencia fiscal y un instrumento decisivo para combatir actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en consonancia con las directrices y recomendaciones emitidas por diversos organismos internacionales.

El Registro reunirá la información comprendida en los regímenes informativos vigentes para fideicomisos financieros y no financieros constituidos en el país o en el exterior, y del régimen de información anual de registración de operaciones y de actualización de autoridades societarias.

La AFIP, como autoridad de aplicación, **centralizará en el Registro información adecuada, precisa y actualizada**, referida a aquellas personas humanas que revisten el carácter de beneficiarios finales. Dicha información estará disponible para organismos públicos para las personas humanas que figuren como beneficiario final.

A los fines de la conformación del Registro se considera beneficiarios finales a las personas humanas que posean como mínimo el 10% de participación o derechos de voto en una sociedad o entidad.

Este umbral del 10% no corresponderá cuando se trate de entidades constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior que no hagan oferta pública de sus títulos valores.

Noticias



Podrán acceder a la información del registro los siguientes sujetos:

1. El Ministerio Público Fiscal (MPF), el Poder Judicial (PJ) y la Unidad de Información Financiera (UIF).
2. El Banco Central de la República Argentina (BCRA), la Comisión Nacional de Valores (CNV), la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), los Registros Públicos y los organismos representativos de la fiscalización y el control de las personas jurídicas.
3. Los sujetos incluidos en el artículo 29 de la Ley N° 27.739 tendrán acceso a la información referida a sus beneficiarios finales contenida en el Registro y podrán ponerla a disposición de los sujetos obligados previstos en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificaciones, a su requerimiento.
4. Las restantes personas humanas y/o jurídicas tendrán acceso a su información como beneficiario final o a la de sus beneficiarios finales, respectivamente.

Procedimiento

Los sujetos autorizados deberán acceder al Registro con clave fiscal a través del servicio “Registro Público de Beneficiarios Finales - Organismos”.

Allí podrán realizar las consultas por número CUIT, CUIL o CDI.

Vigencia

Estas disposiciones tienen vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial a través de la Resolución General N° 5529/2024.

Los servicios “Registro Público de Beneficiarios Finales - Organismos” y “Registro Público de Beneficiarios Finales - Contribuyentes” se encontrarán disponibles a partir de los 20 días hábiles contados desde la entrada en vigencia.

Noticias



26/07/2024

La AFIP extendió la suspensión de ejecuciones fiscales y embargos

Hasta el 31 de diciembre de 2024

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) extendió hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive, la suspensión del inicio de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares. Así lo dispuso mediante la Resolución General N° 5532, publicada hoy en el Boletín Oficial.

La medida alcanza a las micro, pequeñas y medianas empresas - Tramo I y II -, pequeños contribuyentes, entidades sin fines de lucro y contribuyentes del sector salud.

Noticias



01/08/2024

La AFIP subastará camionetas, vinos, licores y automotores

En agosto, la Aduana realizará nuevos remates con el objetivo de generar más recursos para el Estado y potenciar la cercanía con el contribuyente

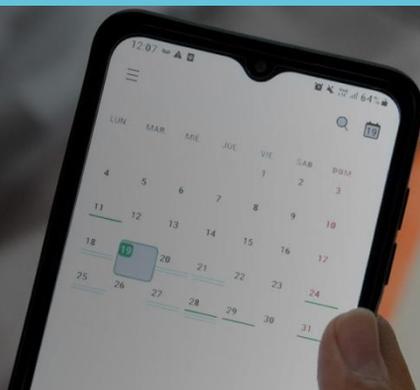
Durante el mes de agosto se llevarán a cabo nuevas subastas públicas. El **jueves 8**, se subastaron camionetas, y, el **jueves 15**, se subastarán vinos y licores. Por último, el **jueves 22** se subastarán automotores.

En el último mes se subastaron autos para reexportación, granos, camionetas, teléfonos celulares, neumáticos en desuso, bebidas alcohólicas, camiones y semirremolques

Todo el dinero obtenido se incorpora a las rentas fiscales. La recaudación acumulada por subastas al 31 de julio, asciende a \$ 573.731.744,52.

Asimismo, y en orden a la gran cantidad de mercadería y la alta demanda que las subastas del organismo vienen registrando, la AFIP tiene previsto realizar nuevos remates durante 2024 con el objetivo de **generar más recursos para el Estado y potenciar la cercanía con el contribuyente.**

Noticias



Vencimientos de la semana

El cumplimiento voluntario contribuye a la disminución de costos, evitando el pago de intereses y multas. Con el fin de facilitarlos, se resumen más abajo los principales vencimientos de la próxima semana para autónomos.

Formas de pago:

En la sección [“¿Cómo puedo pagar?” del micrositio Formas de pago](#) se detallan las modalidades de pago electrónico vigente para cada obligación. También se puede abonar mediante la [Billetera Electrónica](#), la modalidad que permite cargar fondos por homebanking, desde este mismo sitio web, o por transferencia bancaria internacional, indicando únicamente una CUIT y el monto a transferir.

Empleadores	
Presentación y pago de declaración jurada	
Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0-1-2-3	9/8/2024
4-5-6	12/8/2024
7-8-9	13/8/2024

Casas Particulares	
Empleadores de casas particulares- Pago obligatorio (F. 102/RT)	
Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
Todos	12/8/2024

Casas Particulares	
Empleadores de casas particulares- Pago voluntario (F. 575/RT)	
Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
Todos	15/8/2024

Noticias



Espacios Móviles de Atención

Es un programa que tiene como objetivo acercarse a todos los ciudadanos para que puedan realizar consultas y trámites, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Podrás realizar los siguientes trámites:

- Gestionar la clave fiscal
- Registrar datos biométricos
- Obtener información de servicios y trámites
- Consultas en general

Provincia	Localidad	Fecha	Hora	Dirección
Buenos Aires	CABA	Del 12 al 16 de Agosto	Mar y Jue de 8.30 a 13.30 hs.	Estación Constitución – Línea Roca
			Lun, Mie y Vie de 14 a 19 hs.	

Ley 27.743



NORMATIVA

Lunes 22 de julio

Decreto 652/2024 (PTE):

Se reglamentan las modificaciones introducidas por la ley N° 27.743 en el **Impuesto a las Ganancias** de la cuarta categoría, aplicable a los empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados.

Martes 23 de julio

Decreto 658/2024 (PTE):

Se reglamenta el Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor aprobado por el Título VII de la ley 27.743 y el aumento de la alícuota de los impuestos internos del tabaco.

Miércoles 24 de julio

Decreto 661/2024 (PTE):

Se oficializan los cambios previstos en la ley 27.743 que impactan en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Resolución 613/2024 (MEC):

Se efectúan precisiones sobre la instrumentación de las inversiones directas e indirectas de proyectos inmobiliarios.

Ley 27.743



Jueves 25 de julio

Resolución 617/2024 (MEC):

Se prorroga hasta el 31 de diciembre del 2024 inclusive, la suspensión del inicio de los juicios de ejecución fiscal y de la traba de medidas cautelares.

Resolución General 5531/2024 (AFIP):

Se reglamentan las modificaciones en el Impuesto a las Ganancias para trabajadores en relación de dependencia.

Lunes 29 de julio

Resolución General 5534/2024 (AFIP):

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Se extiende el plazo para la recategorización del semestre enero/junio de 2024 y se prorroga la obligación de pago del período agosto 2024.

Resolución General 5535/2024 (AFIP):

Se reglamenta el procedimiento para solicitar el beneficio a contribuyentes y responsables caracterizados como cumplidores (previstos en la ley 27.743).

Martes 30 de julio

Resolución General 5536/2024 (AFIP):

Se modifica la RG 5528/2024 referida al "Régimen de Regularización de Activos" en cuanto a los requisitos que deben cumplir aquellos sujetos que revistan la condición de residentes en el país. Asimismo, se incorpora como anexo la documentación o constancias que deben presentarse a fin de acreditar la titularidad y valuación de los bienes a la fecha de regularización.

Ley 27.743



Viernes 2 de agosto

Resolución General 5539/2024 (AFIP):

Se fijan los plazos para la presentación y pago del impuesto a los Bienes Personales – Acciones y Participaciones Societarias, correspondiente al período 2023.

Martes 6 de agosto

Comunicación “A” 8071/2024 (BCRA):

Se comunica a las entidades financieras las modificaciones efectuadas al Plan de Cuentas y Regímenes Informativos.

Viernes 9 de agosto

Resolución General 5541/2024 (AFIP):

Se prorroga el vencimiento del pago de los anticipos del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto sobre los Bienes Personales correspondientes al año 2024.

Resolución General 5544/2024 (AFIP):

Se reglamentan los requisitos, las formas y las condiciones que deben observar los contribuyentes o responsables a los fines de ejercer la opción de adhesión al Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP) y cumplir con la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto.

Ley 27.743



MICROSITIOS, GUÍAS PASO A PASO Y TUTORIALES

Martes 30 de julio

Se implementó el trámite en Presentaciones Digitales: "[Solicitud de revisión de Beneficio Cumplidores Ley 27.743](#)" establecido en el art. 9 de la [RG 5.535](#). Es el recurso de reconsideración que tienen los contribuyentes por presentarse algunas de las causales de anulación y denegatoria previstas en el art. 6 y 8 de la citada resolución general.

Jueves 1 de agosto

Se publicó una guía paso a paso de cómo incorporar en el plan de facilidades de pago correspondiente a la Ley 27.743, las obligaciones correspondientes a intereses adeudados por capital cancelado entre el 1/04/2024 y el 8/07/2024.

❖ Ganancias: tratamiento de deducciones generales

-Se incluyó un documento para detallar el tratamiento que deberán tener las deducciones generales cuyo tope se desprende del mínimo no imponible.

<https://www.afip.gov.ar/gananciasYBienes/ganancias/documentos/Deducciones-generales-tope-GNI-desde-2024.pdf>

❖ Nuevo Pacto Fiscal: Regularización de activos

-Se publicaron las listas "gris" y "negra" del GAFI.

<https://www.afip.gov.ar/nuevopactofiscal/blanqueo/documentos/Listado-GAFI-octubre-2023.pdf>

❖ Nuevo Pacto Fiscal: Beneficios a contribuyentes cumplidores

-Información disponible en el microstio "Nuevo Pacto Fiscal".

<https://www.afip.gov.ar/nuevopactofiscal/beneficio-a-cumplidores/sujetos-y-beneficio.asp>

Ley 27.743



NOTICIAS

19/07/2024

Ganancias y Bienes Personales

Aplicativos para la liquidación del período fiscal 2023

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) pone a disposición de los contribuyentes los servicios web “Ganancias Personas humanas – Portal Integrado” y “Bienes Personales web” para la confección de la liquidación anual de ambos impuestos para el **período fiscal 2023**.

La Resolución General N° 5516/2024 estableció como vencimiento las fechas que, según la terminación de la CUIT del responsable, se indican a continuación:

Terminación de CUIT	Fecha de presentación y pago
0, 1, 2 y 3	26/08/2024, inclusive
4, 5 y 6	27/08/2024, inclusive
7, 8 y 9	28/08/2024, inclusive

Bienes Personales - Beneficio a contribuyentes cumplidores

Próximamente se habilitará la opción para solicitar el beneficio a contribuyentes cumplidores (art. 64, Ley 27743) desde el servicio con clave fiscal “Sistema Registral”.

En consecuencia, quienes estén alcanzados por este beneficio, tendrán una **reducción de la alícuota del Impuesto sobre los Bienes Personales durante los períodos 2023, 2024 y 2025**.

Ley 27.743



19/07/2024

Simulador para la regularización de activos

Ya está disponible en el micrositio "Nuevo Pacto Fiscal"

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) presentó un simulador que permite a los contribuyentes interesados en adherir al régimen de regularización de activos calcular el impuesto especial que surgirá de aplicar las alícuotas y escalas correspondientes a cada etapa sobre el valor total de los bienes a incluir.

La herramienta es de **acceso libre y no requiere el uso de clave fiscal**; lo que permite obtener **resultados orientativos, resguardando la privacidad del consultante**.

El sistema ya se encuentra disponible en el micrositio del Régimen de regularización de activos incluido en la ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes.

Ley 27.743



24/07/2024

Monotributo

El Poder Ejecutivo Nacional estableció adecuaciones a través del Decreto 661/2024

El Poder Ejecutivo Nacional realizó adecuaciones sobre los cambios que la Ley N° 27.743 de Medidas Fiscales, Paliativas y Relevantes introdujo en el monotributo.

Actualización de parámetros

La AFIP actualizará semestralmente los parámetros de facturación, en los meses de enero y julio de cada año, considerando, en cada caso, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el INDEC, correspondiente al semestre calendario completo que finalice el mes inmediato anterior al de la actualización que se realice.

Los montos actualizados surtirán efectos desde el primer día del primer mes inmediato siguiente a aquel en que se efectúe la actualización.

Recategorización

Para cada recategorización deberán considerarse los nuevos valores de los parámetros de ingresos brutos y alquileres devengados que surjan de la actualización que se efectúe en el mes de enero o julio inmediato siguiente a la finalización del semestre calendario respectivo, según corresponda.

Ley 27.743



Unidad de explotación

La normativa aclara que ahora deberá entenderse por “unidad de explotación”, a cada espacio físico (local, establecimiento, oficina, etcétera) donde se desarrolle la actividad y cada rodado, cuando este último constituya la actividad por la cual se solicita la adhesión al Régimen (taxímetros, remises, transporte, etcétera) o cada condominio de cosas muebles en locación.

Se considera que constituyen una sola unidad de explotación todos los bienes inmuebles que mantenga en locación el pequeño contribuyente y todos los condominios de bienes inmuebles en locación comprendidos, en todos los casos, cualquiera sea su destino y siempre que la locación se respalde mediante contratos debidamente registrados.

Respecto de los inmuebles para los que, siendo obligatorio el registro del contrato no se verifique esta condición, se entenderá por unidad de explotación cada inmueble en alquiler o cada condominio, según el caso.

Beneficios para locadores de inmuebles

Quienes adhieran al monotributo exclusivamente en su condición de locadores de bienes inmuebles -cualquiera sea su destino- estarán exentos de ingresar el impuesto integrado, siempre que la cantidad de inmuebles que mantengan en locación -incluyendo los que integren condominios por los que se haya adherido en forma individual- no exceda de 2 y se trate de contratos debidamente registrados, en caso de corresponder. La obtención de ingresos no computables como ingresos brutos a los fines del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes no impedirá el goce de la mencionada exención.

Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social

Los pequeños contribuyentes inscriptos en el registro, siempre que no superen la suma máxima de ingresos brutos para la categoría A, se encontrarán exentos del ingreso del impuesto integrado y del aporte previsional mensual; debiendo ingresar el 50% de la cotización de obra social (por el titular y los adherentes, si los tuviera).

Ley 27.743



Reingreso al Régimen simplificado

Quienes hubiesen sido excluidos del monotributo o que hayan renunciado con el fin de solicitar el alta en el Régimen General, en ambos casos, con efectos a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024, podrán optar por adherirse nuevamente al monotributo.

Lo mismo será aplicable para los trabajadores independientes inscriptos en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente que hubiesen excedido, entre las fechas indicadas, los límites fijados pero no hayan superado los nuevos valores establecidos para tales límites y reúnan las restantes condiciones para la adhesión al aludido Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente.

Los sujetos a los que les hubiere sido aplicable el límite máximo de la categoría H, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de julio de 2024, y hubieran superado el monto máximo de ingresos brutos correspondiente a esa categoría, tendrán por cumplidas sus obligaciones en el Régimen Simplificado, en tanto hubieren ingresado los importes correspondientes a la categoría H, vigentes en ese período y siempre que sus ingresos no hubieran excedido el límite máximo correspondiente a la categoría K.

Vigencia

Estas disposiciones se encuentran vigentes a partir de la publicación del Decreto 661/2024 en el Boletín Oficial.

Ley 27.743



24/07/2024

Ganancias: AFIP reglamenta las modificaciones

Los sueldos de junio percibidos en julio no van a ser afectados de manera retroactiva

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) reglamenta las modificaciones en el Impuesto a las Ganancias para trabajadores en relación de dependencia. La norma prevé que **los cambios se aplican desde los haberes devengados y percibidos de julio en adelante, es decir, que los salarios hasta junio no van a ser afectados de manera retroactiva.**

Esta actualización adecúa la normativa de la AFIP, a la reciente aprobación de la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes aprobada por el Congreso, que procura mejorar la equidad del sistema impositivo.

En ese sentido, la norma fue diagramada para que la modificación del Impuesto a las Ganancias no afecte a los salarios devengados antes de que la ley cambiara, inclusive si lo cobraron después. Es decir, **a los trabajadores que obtuvieron su remuneración hasta el 30 de junio, aunque la perciban en julio, se les aplicarán la norma anterior.** En cambio, **los haberes que se devenguen desde el 1 de julio en adelante, quedarán sujetos a la nueva Resolución General.**

Este tratamiento si bien cambia la regla habitual de retener el impuesto según el momento en que se cobra, **lo hace para beneficiar al trabajador.**

En cuanto al Sueldo Anual Complementario (SAC) los agentes de retención disponen de dos posibilidades:

- Sumar los importes realmente abonados en los meses de pago del SAC.
- Computar 12º partes mensuales y luego ajustar en la liquidación anual o final.

Ley 27.743



Asimismo, la norma de AFIP estipula que a partir de julio, el cálculo de retenciones se realizará de la siguiente forma:

• Para los **ingresos devengados desde el 1° de julio y percibidos hasta el 31 de agosto de 2024**, se utilizarán los montos originales establecidos por la Ley N° 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

- Deducciones generales
- Escala artículo 94 LIG

• En tanto, en **septiembre** se actualizarán de manera excepcional los montos de deducciones personales y la escala del impuesto. El coeficiente de actualización se basará en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a los meses de junio a agosto de 2024.

[Manual F.1357 - Versión 9: para la generación de las DDJJ anuales, informativas y finales para el año 2023 y siguientes](#)

Las presentaciones del F.1357 realizadas con la versión 9.5 se considerarán validas a todos sus efectos. En el caso que deba presentarse un F.1357 rectificativo deberá realizarlo con la versión 9.0 que es la vigente.

Importante: Ya se encuentra disponible el servicio con clave fiscal "SiRADIG-TRABAJADOR".

Declaración jurada informativa

Continuando con la política de simplificación mantenida por la AFIP a partir del 2024, se elimina la obligación de presentar la declaración jurada informativa del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2023.

Ley 27.743



27/07/2024

Beneficios tributarios para contribuyentes cumplidores

La AFIP instrumentó la rebaja en el Impuesto sobre los Bienes Personales

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) reglamentó el beneficio para contribuyentes comprendido en la Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes. El organismo conducido por Florencia Misrahi instrumentó la **rebaja en el impuesto sobre los bienes personales para quienes cumplieron con la totalidad de sus obligaciones** en los períodos fiscales 2020, 2021 y 2022 y responsables sustitutos que se encuadren en la categoría de pymes.

La **Resolución General 5535/2024** estableció para las personas obligadas a presentar las declaraciones juradas determinativas del impuesto a los bienes personales una **reducción en las alícuotas por los próximos tres períodos**, siempre que **no hayan exteriorizado activos en el régimen de regularización vigente**.

Para calificar como contribuyente cumplidor **deberá haber presentado y cancelado en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2023, si estuviera obligado, las declaraciones juradas del impuesto sobre los bienes personales relativas a los períodos fiscales 2020, 2021 y 2022**. De esta manera, quienes cumplan con estos requisitos tendrán una **reducción en sus alícuotas de 0,5 punto porcentual respecto al esquema vigente durante 2023, 2024 y 2025**. Para los **responsables sustitutos**, la alícuota será del **0,375%**.

Cómo es el procedimiento

A efectos de solicitar la adhesión al beneficio el contribuyente o responsable deberá acceder al servicio "Sistema Registral" e ingresar dentro de la tarjeta **"Beneficio a Cumplidores"** disponible en el sitio web de la AFIP, mediante la utilización de la clave fiscal con nivel de seguridad 3, como mínimo. Luego se deberá seleccionar la

Ley 27.743

opción “Beneficio Impuesto sobre los Bienes Personales art. 64”, en el caso de que se trate de persona humana o sucesión indivisa, o “Beneficio de Responsables Sustitutos art. 65”, en caso de que se trate de los responsables sustitutos con categoría pyme.



Beneficio para contribuyentes cumplidores - Ley 27743

Ingresá para solicitar el beneficio de reducción de alícuota del Impuesto sobre los Bienes Personales o BP - Acciones o Participaciones (art. 64 y 65, Ley 27743).

[Conocé los requisitos necesarios.](#)

INGRESAR

Las alícuotas para contribuyentes cumplidores quedarán de la siguiente manera:

Período fiscal 2023

Valor Total de bienes que exceda el MNI		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de	A pesos			
0	13.688.704,13	0	0 %	0
13.688.704,13	29.658.858,97	0	0,25 %	13.688.704,13
29.658.858,97	82.132.224,82	39.925,39	0,50 %	29.658.858,97
82.132.224,82	456.290.137,84	302.292,22	0,75 %	82.132.224,82
456.290.137,84	En adelante	3.108.476,56	1,00 %	456.290.137,84

Ley 27.743



Período fiscal 2024

Valor Total de bienes que exceda el MNI		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de	A pesos			
0	13.688.704,13	0	0 %	0
13.688.704,13	29.658.858,97	0	0,25 %	13.688.704,13
29.658.858,97	82.132.224,82	39.925,39	0,50 %	29.658.858,97
82.132.224,82	En adelante	302.292,22	0,75 %	82.132.224,82

Período fiscal 2025

Valor Total de bienes que exceda el MNI		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de	A pesos			
0	13.688.704,13	0	0 %	0
13.688.704,13	29.658.858,97	0	0,25 %	13.688.704,13
29.658.858,97	En adelante	39.925,39	0,50 %	29.658.858,97

Responsables sustitutos

En tanto, para contribuyentes responsables sustitutos enmarcados como micro, pequeña y mediana empresa, **gozarán de una alícuota del 0,375%**. Para ello deberá contar con el certificado vigente al período fiscal que corresponda.

Ley 27.743



29/07/2024

Nuevo Pacto Fiscal

La AFIP realizará inducciones presenciales por \$400.000 millones

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) llevará a cabo desde el lunes 29 de julio una **campana de inducción presencial** sobre más de **24.000 casos de fiscalizaciones en trámite**, vinculados a contribuyentes con inconsistencias o deudas en el pago del Aporte Solidario Extraordinario, el cómputo de facturas apócrifas y tenencias del exterior detectadas por el intercambio automático de información. Se estima que el monto total investigado podría ser cercano a los **\$400.000 millones**.

De esta forma, tras la reciente puesta en marcha del **Nuevo Pacto Fiscal** y la **posibilidad de regularizar activos y deudas en condiciones muy beneficiosas**, la AFIP analizará a los contribuyentes que deben adecuar su situación fiscal, para pedirles que se adhieran a alguna de las soluciones habilitadas por la ley.

Cabe recordar que el **Nuevo Pacto Fiscal** permite saldar deudas con una **condonación de hasta el 70% de los intereses y también regularizar activos con una tasa del 0%** tanto para montos de hasta **US\$ 100.000**, como para fondos por encima de ese valor, si se destinan a la compra de títulos públicos, bonos, a inversiones de proyectos inmobiliarios, entre otras opciones.

Cabe recordar que el **régimen Regularización de Obligaciones** permite regularizar obligaciones vencidas al **31 de agosto de 2021** mediante un **plan de facilidades de pago**. El plan permite pagar la deuda, al contado o en hasta 84 cuotas, y obtener una condonación de intereses y multas.

Ley 27.743



31/07/2024

Exteriorización sin costo

Opciones previstas en el Nuevo Pacto Fiscal

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Comisión Nacional de Valores (CNV) y el Ministerio de Economía - Subsecretaría de Ingresos Públicos informan cuáles son las alternativas que disponen los contribuyentes que exterioricen activos para que el Régimen del Título II de la Ley N° 27.743 sea sin costo.

La primera opción es **declarar bienes de cualquier tipo por un valor de hasta U\$S100.000.**

La segunda alternativa es **declarar dinero en efectivo hasta el 30/9/2024, inclusive**, el cual deberá depositarse o transferirse a una **Cuenta Especial de Regularización de Activos y mantenerse hasta el 31/12/2025, inclusive**, en caso de superar los U\$S100.000 o hasta el 30/09/2024, inclusive, si no se supera dicha cifra.

También será sin costo cuando los **fondos declarados**, sin importar el monto, se destinen, dentro de las fechas indicadas en el párrafo precedente, al **pago del impuesto especial o a alguna de las inversiones autorizadas** por la reglamentación.

Las inversiones autorizadas a la fecha (podrían incorporarse más en el futuro) son las siguientes:

- Títulos públicos emitidos por los Estados Nacional (incluidos los BOPREAL), Provinciales, Municipales y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Acciones colocadas por oferta pública autorizada por la CNV.
- Obligaciones negociables con oferta pública autorizada por la CNV.
- Cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión abiertos y cerrados, estos últimos colocados por oferta pública autorizada por la CNV.

Ley 27.743



- Certificados de participación o títulos de deuda de fideicomisos colocados por oferta pública autorizada por la CNV, destinados al financiamiento de las MiPyME, y/o a la inversión y/o financiamiento en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura, para el fomento de la inversión productiva.
- Proyectos inmobiliarios iniciados a partir de la vigencia del Título II de la Ley N° 27.743, o con un grado de avance inferior al cincuenta por ciento (50%) de la finalización de la obra a ese momento. Comprende construcciones, ampliaciones, instalaciones, entre otros trabajos, en inmuebles propios o de terceros.

Este beneficio se mantendrá aun cuando se registren cambios en las inversiones dentro de las opciones admitidas, siempre que se mantengan los fondos y/o los valores negociables, y/o en el caso de efectivo, por tiempo limitado, en las cuentas especiales de regularización y/o cuentas comitentes especiales de regularización.

Tratándose de dinero en efectivo exteriorizado, por un importe de hasta U\$S100.000, también podrá destinarse -hasta el 30/9/2024, inclusive- a operaciones onerosas debidamente documentadas.

Ley 27.743



02/08/2024

Ya está disponible el aplicativo para que responsables de PyMEs accedan a la rebaja en bienes personales

Es para las acciones y/o participaciones societarias

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) habilitó el nuevo aplicativo para que los responsables de las micro, pequeñas y medianas empresas puedan acceder a la rebaja en el impuesto a los bienes personales prevista en el pacto fiscal. La herramienta permite que las pymes puedan presentar la declaración jurada de este tributo correspondiente a acciones y participaciones societarias y gozar del beneficio contemplado en la ley de medidas fiscales paliativas y relevantes para aquellos contribuyentes cumplidores.

El organismo conducido por Florencia Misrahi, a través de la Resolución General 5539/24 publicada en el Boletín Oficial, extendió la fecha de vencimiento de las obligaciones y el ingreso del saldo resultante.

El nuevo cronograma de vencimientos queda estipulado de acuerdo al siguiente esquema:

CUIT	Fecha de presentación y pago
0-1-2-3	26/08/2024, inclusive
4-5-6	27/08/2024, inclusive
7-8-9	28/08/2024, inclusive

Ley 27.743



Asimismo, la norma pone a disposición la nueva versión del programa aplicativo denominado “BIENES PERSONALES - ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS - Versión 6.0”, al que se accede en la web de la AFIP. El aplicativo es para los responsables sustitutos que hayan presentado y cancelado en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2023 las declaraciones juradas del impuesto relativas a los períodos fiscales 2020, 2021 y 2022. En estos casos **gozarán de una reducción de la alícuota de 0,125 puntos porcentual para los ejercicios de 2023, 2024 y 2025**, por lo que la tasa aplicada para el cálculo de Bienes Personales será del 0,375%. De esta manera, los contribuyentes cumplidores podrán liquidar el impuesto y usufructuar el beneficio establecido en el artículo 65 de la Ley N° 27.743.

Los responsables que con anterioridad a la fecha de vigencia de esta Resolución General hubieran cumplido con la presentación, deberán confeccionar y presentar una nueva declaración jurada utilizando la nueva versión del aplicativo para poder acceder a la rebaja.

Ley 27.743



08/08/2024

AFIP prorrogó los anticipos de Bienes Personales y Ganancias

Las nuevas fechas de vencimiento operarán a partir del 14 de octubre

En el marco de la implementación de la Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) **prorrogó el vencimiento para el ingreso de anticipos del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto sobre los Bienes Personales** correspondientes al período fiscal 2024, aplicable a personas humanas y sucesiones indivisas.

De esta forma, el vencimiento del pago del primer y segundo anticipo de estos impuestos, que originalmente vencía en agosto y octubre de 2024, **operará en octubre y noviembre de 2024**, respectivamente.

Según lo dispuesto en la **Resolución General N° 5541/2024**, el cronograma de vencimientos es el siguiente:

1° ANTICIPO PERÍODO FISCAL 2024

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 y 3	14/10/2024
4, 5 y 6	15/10/2024
7, 8 y 9	16/10/2024

Ley 27.743



2° ANTICIPO PERÍODO FISCAL 2024

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 y 3	13/11/2024
4, 5 y 6	14/11/2024
7, 8 y 9	15/11/2024

¿Qué son los anticipos?

Los anticipos son pagos a cuenta de un determinado impuesto al que está obligado un contribuyente. Estos pagos se descuentan del monto determinado de la obligación principal al momento de presentar la correspondiente declaración jurada.

¿Quiénes deben abonarlos?

Todas las personas humanas y sucesiones indivisas inscriptas en alguno de los dos impuestos deben determinar 5 anticipos e ingresar cada uno de ellos.

¿Cómo se ingresan los anticipos?

El pago de los anticipos se realiza a través de un Volante Electrónico de Pago (VEP) que se generará teniendo en cuenta los siguientes códigos:

Ganancias

- Impuesto: 011 - Ganancias Personas Físicas
- Concepto: 191 - Anticipos
- Subconcepto: 191 - Anticipos

Ley 27.743



Bienes Personales

- Impuesto: 180 - Impuesto sobre los Bienes Personales
- Concepto: 191 – Anticipos
- Subconcepto: 191 – Anticipos

¿Cómo se solicita la reducción de anticipos?

Los contribuyentes podrán solicitar la reducción desde el tercer anticipo, inclusive, cuando considere que la suma a abonar por anticipos superará el importe definitivo de la obligación del período fiscal al cual deba imputarse esa suma.

Para efectuar esta solicitud, se debe ingresar al servicio con clave fiscal “Cuentas Tributarias” y seleccionar la **opción “Reducción de anticipos”**. Finalmente, el contribuyente deberá abonar el importe que surja de la estimación realizada a través de un Volante Electrónico de Pagos (VEP).

Ley 27.743



09/08/2024

Se reglamentó el Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP)

La adhesión es voluntaria y permite pagar de manera consolidada varios períodos fiscales

El Poder La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) reglamentó la implementación del **Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP)**. Este procedimiento ofrece a los contribuyentes la opción de tributar de manera unificada por todos los períodos fiscales hasta el 31 de diciembre de 2027.

La Resolución General 5544/2024 publicada en el Boletín Oficial se da en el marco de la ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes.

El régimen es de **adhesión individual y voluntaria**, y permite que aquellos que se sumen tributen el impuesto sobre los bienes personales de manera consolidada por varios períodos fiscales. Esto incluye tanto a aquellos bienes que no fueron regularizados bajo el Régimen de Regularización de Activos de la Ley N° 27.743, como a aquellos que sí lo fueron.

La adhesión al REIBP debe incluir **la totalidad del patrimonio**, los contribuyentes deberán tener CUIT o CUIL, mantener actualizado su domicilio fiscal, su código de actividad y poseer un domicilio fiscal electrónico registrado. Por su parte, los no residentes, en caso de corresponder, deberán designar un representante.

Ley 27.743



¿Cuáles son los principales beneficios de adherir al REIBP?

- Estabilidad fiscal patrimonial hasta el 2038
- No se deben cumplir las obligaciones derivadas del impuesto sobre los bienes personales mencionado durante la vigencia del régimen (anticipos, declaraciones juradas, entre otras).
- Los incrementos patrimoniales durante la vigencia del régimen no generan impuesto adicional a ingresar en bienes personales (excepto algunas donaciones y liberalidades).

	No ingresaron al Régimen de Regularización de Activos	Ingresaron al Régimen de Regularización de Activos
Períodos fiscales alcanzados	2023 al 2027	2024 al 2027
Alícuotas	0,45%	0,50%
Manifestación de adhesión, plazo y Monto del pago inicial	Desde el 8/8/2024 hasta el vencimiento del plazo general de presentación de la declaración jurada de Bienes Personales del período fiscal 2023. Pago a cuenta no inferior al 75% del impuesto a determinar.	Desde el 7/10/2024 hasta la fecha límite de manifestación de adhesión a la etapa 3 del Régimen de Regularización. Pago a cuenta no inferior al 75% del impuesto a determinar.
Declaración jurada: plazo y pago del saldo	Desde el 29/8/2024 hasta el 30/9/2024.	Hasta fecha límite de declaración jurada de la etapa 3 del Régimen de Regularización.

Contactanos:



**CANAL
TELEFÓNICO**



**CONSULTA
WEB**



**RECLAMOS Y
SUGERENCIAS**

Nuestras Herramientas



BIBLIOTECA



**ABC
CONSULTAS
FRECUENTES**



**CALCULADORA
DE INTERÉS**



**FORMA
DE PAGO**



MICROSITIOS



**GUÍAS DE
TRÁMITES**



FORMULARIOS



**GUÍAS
PASO A PASO**



TURNOS

Seguinos

